



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Consejo Regional
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cusco, 21 de marzo del 2014

OFICIO N° 201-2014-GRC-CRC/SCRCUSCO

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Med. Jorge Soto La Serna

CIUDAD

ASUNTO : Remite Acuerdo Regional para su implementación.
REFERENCIA : Acuerdo Regional N° 016-2014-CR/GR.C.CUSCO

De mi mayor consideración

Me dirijo a usted, previo un cordial saludo, la presente es con la finalidad de remitirle el Acuerdo Regional N° 016- 2014 -CR/GR.C.CUSCO, para los fines de su implementación conforme lo dispone el inciso o) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima.

Atte.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE WRANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - CUSCO

LA FEDATARIA que suscribe Certifica el presente documento que ha tratado a la vista es Copia Fiel del Original y me remito e... necesario de lo que doy fé.

Cusco, 21 MAR 2014

LA AUTENTICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO SIRVE PARA TRAMITES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD

Reg 458

Blanca Libia Díaz Sotta
FEDATARIA
R.D. N° 0794-2013-DRSC-DGDPH



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 016-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de marzo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta sesión extraordinaria de fechas diecinueve de marzo del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° inciso 7) de la Constitución Política del Perú, precisa que los Gobiernos Regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía y vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;

Que, conforme el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su Artículo 11° que **los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones**, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, así entre otras, las previstas en el numeral 11.3 que establece que: **Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo**, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes; el numeral 11.4 **En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI**; y el numeral 11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres. c) **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas**. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados;



LA FIRMA DEL QUE SE TENDRÁ A LAS VECES EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL
remitido en caso necesario de lo que doy fé.
21 MAR 2014
Cusco, _____

LA AUTENTICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SIRVE PARA TRÁMITES EN LAS INSTANCIAS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Blanco Lidia Díaz Sotía
FE. SECRETARÍA
AD. SECRETARÍA TÉCNICA

458



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar y derogar normas que regulen asuntos de su competencia de conformidad al inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Dirección Regional de salud, mediante oficio N° 0671-2014-GR CUSCO.DRSC.DIS-EPI de fecha 07 de marzo del 2014, remite la información sobre el "Brote Epidémico de Dengue en la provincia de La Convención", en el que se especifica el conjunto de acciones integrales desarrolladas desde la aparición del primer caso el 17 de febrero del 2014 en la localidad de Palma Real, distrito de Echarati, provincia de La Convención, habiéndose reportado a la fecha del informe 30 casos confirmado, 28 en Quillabamba y 02 en Palma Real. Asimismo, señala que considerando que el problema sanitario debe enfrentarse de manera urgente e inmediata, se requiere recursos logísticos y financieros con los que no se cuenta, y que de no actuarse con celeridad, se espera una epidemia de gran magnitud, con miles de personas enfermas, complicaciones y probables fallecimientos;

Que, la Dirección de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cusco, mediante Informe N° 084-2014-GR CUSCO/ODN-D del 10 de marzo del 2014, precisa que la Alcaldesa de la provincia de La Convención, en su condición de Presidenta de Defensa Civil Provincial, remite la ficha EDAN por evento de Epidemia de Dengue, en los sectores de Palma Real, Kiteni, Echarati y Kepashiato de la jurisdicción del distrito de Echarati, peligro natural de origen biológico, cuya magnitud ha puesto en inminente riesgo a las poblaciones asentadas en las márgenes del río Vilcanota, lo que ha generado se declare en alerta roja sanitaria las localidades descritas y la alerta sanitaria amarilla en las poblaciones de riesgo de transmisión del dengue, como son: Santa Teresa, Maranura, Quellouno, Huayopata y Kimbiri, y alerta verde sanitaria en los distritos de Camanti de la provincia de Quispicanchi y el distrito de Yanatile de la provincia de Calca mediante Resolución Directoral N° 241-2014-DRSC/DJDPH;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Emergencia, el ámbito de la provincia de La Convención, por epidemia de Dengue, por el plazo de ciento veinte (120) días, a efecto de que la Oficina Regional de Defensa Nacional, en coordinación con Defensa Civil, los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales ejecuten acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas en deberá observarse estrictamente la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al ejecutivo la implementación de adquisiciones y contrataciones como acciones inmediatas y necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán regularizarse con las formalidades y en los plazos previstos por la normatividad de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

